



CONTRATO Nº 2/2012

NOSOTROS: ROGELIO ANTONIO CANALES CHAVEZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

en mi calidad de Director Administrativo en funciones de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría

en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número ciento nueve, emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA"**; y por la otra parte el señor **WALTER EDUARDO MENDOZA WEISSKOPF**, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con Documento Único de Identidad número

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de Seguros e Inversiones S.A. (SISA), con Número de Identificación Tributaria Empresarial

personería que compruebo con la Escritura Pública de Poder, otorgada en la ciudad de Santa Tecla a las quince horas del día veintitrés de julio de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Ana Margarita del Rocío Ancalmo Escobar, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, inscrito en el Registro de Comercio al número dieciocho del Libro Un mil cuatrocientos dos, a favor mío y de otros, en el cual se me faculta para otorgar actos como el presente; en adelante me denominaré **LA CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios promovido mediante Libre Gestión para la Contratación de **"SUMINISTRO DE SEGURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**. El presente contrato se regirá por las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidos en las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es el aseguramiento de veintinueve (29) vehículos automotores de la Defensoría del Consumidor. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio objeto de este contrato, el Contratante pagará a la Contratista, la cantidad de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS**

CONTRATO Nº 9/2011
Página 1 de 4

0000050

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR (\$16,716.79).

El pago se realizara treinta (30) días posteriores a la presentación de su factura a cobro y tramité el respectivo quedan en la Unidad Financiera Institucional. La aseguradora, deberá enviar nota en la cual se establezca nombre de la persona que será la encargada de tramitar el QUEDAN y retirar el CHEQUE. El pago respectivo se hará la retención del 1% según lo establecido en Oficio Nº 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda el cual deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III.**

PLAZO DEL CONTRATO:El plazo del contrato será de doce (12) meses contados a partir del 31 de diciembre de 2011 de las doce horas del día al 31 de Diciembre de 2012 hasta las doce horas del día.

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La Defensoría del Consumidor pagará a la Aseguradora el valor del contrato de acuerdo a las Cifras Presupuestarias aprobadas para el presente año. **V.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: SISA deberá proporcionar seguro de automotores de acuerdo con la oferta presentada y para ello emitirá a mas tardar quince días posteriores de la notificación de adjudicación realizada por el contratante, la Póliza respectiva a nombre de la Defensoría del Consumidor, incluyendo las coberturas, beneficios y condiciones especiales que apliquen de conformidad con lo establecido en la oferta correspondiente. **VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

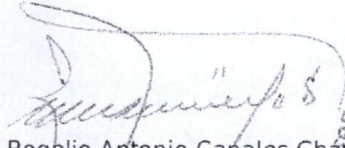
de conformidad al artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el administrador del contrato será la licenciada Ismenia Magaña de Martínez, jefa de la Unidad de Logística. **VII. PROHIBICION DE CESION:** Queda expresamente prohibido a SISA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratista expresamente se somete a las sanciones que establecen la Ley o el presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por incumplimiento de las condiciones y obligaciones del mismo. **XI. PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del servicio, el Contratante podrá permanentemente efectuar reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio objeto del presente contrato, asimismo el Contratante anexará notas de atención al expediente del Contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría. **XII. MODIFICACION, AMPLIACION O PRORROGA.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato la cual una vez firmada y aceptada por el contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se

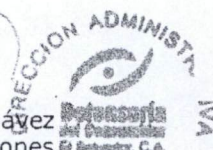
tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta del Servicio presentada por la Aseguradora; b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, c) Póliza de seguro de vehículos automotores respectiva. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de Jefa de la Unidad de Logística Licenciada Ismenia Magaña de Martínez. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente resolución modificativa, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor se entenderá el acontecimiento imprevisto o inevitable, de origen natural o humano, que hace imposible el cumplimiento de una obligación por parte de la Contratista. Dado lo anterior y de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato cuando a juicio de la institución contratante proceda otorgar tal prórroga, se concederá por medio de resolución, que formará parte integral del presente Contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN CONTRACTUAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, de conformidad con el artículo noventa y tres, letra e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XX. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito, y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios siguientes: Para la Contratante: Edificio de la Defensoría del Consumidor, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación Nº 20, Antiguo Cuscatlán, Teléfono 2526-9043 y Fax 2526-9047 y correo

40

electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. Para el Contratista:

Teléfonos . Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS EL PRESENTE CONTRATO, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil doce.


Lic. Rogelio Antonio Canales Chávez
Director Administrativo en funciones
Defensoría del Consumidor



Walter Eduardo Mendoza Weisskopf
Apoderado General Administrativo
Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima

400000

